

## CRONICA INTERNACIONAL

### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

**C**ONFERENCIA TRIPARTITA PARA LA PREPARACIÓN DE LA CARTA SOCIAL EUROPEA.—La Conferencia tripartita para la preparación de la Carta Social Europea, convocada por la Organización Internacional del Trabajo, a solicitud del Consejo de Europa, se celebró en Estrasburgo del 1 al 13 de diciembre de 1958.

*Asistencia.*—A la Conferencia asistieron delegaciones tripartitas completas de los trece países siguientes: República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y Suecia. El número total de delegados y consejeros llegó a ciento nueve. También asistió una delegación de observadores de Turquía. Además, participaron en las labores de la Conferencia, sin derecho a voto, delegaciones del Consejo de Administración de la O. I. T., del Consejo de Europa y de la Organización Europea para la Cooperación Económica. Un representante de las Naciones Unidas concurreó como observador, asistiendo también representantes de las siguientes organizaciones que fueron invitadas por acuerdo del Comité de Ministros y del Consejo de Administración de la O. I. T.: Alta Autoridad de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Asamblea Parlamentaria Europea, Comisión de la Comunidad Económica Europea (la delegación de esta Organización representaba también a la Comisión de la Comunidad Europea para la Energía Atómica), Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, Unión Occidental Europea, Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Organización Internacional de Empresarios.

*Libertad sindical.*—Hubo dos puntos importantes en los que la Conferencia llegó a un acuerdo general: el primero fué recomendar que se extendieran los beneficios de la libertad sindical a toda la administración pública, tal como habían quedado consagrados por el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948.

*El derecho de huelga.*—La segunda cuestión sobre la cual se logró acuerdo unánime gracias a las concesiones hechas por los diversos grupos se refiere al derecho de huelga. Los miembros empresarios aceptaron el proyecto de redacción a condición de que se llamara la atención del Consejo de Ministros sobre su deseo de que se reconociera el derecho de *lockhout* (cierre patronal) y que se insertara una cláusula disponiendo medidas para reglamentar el derecho de huelga. Si tal petición de la Conferencia condujera a la inclusión en la Carta de una disposición relativa al derecho de huelga, será la primera vez que se reconocerá, en un convenio internacional, que los trabajadores y sus organizaciones disponen de ese derecho para la defensa de sus intereses económicos y sociales.

Hubo también unanimidad en favor de una disposición en la que se declaraba que uno de los principales propósitos y responsabilidades del Estado consistía en el establecimiento y conservación del más alto y firme nivel de trabajo que fuera posible alcanzar, a fin de asegurar el pleno empleo. En cuanto a la remuneración, la Conferencia convino en reconocer el derecho de los trabajadores a una remuneración adecuada que asegurara, para ellos y sus familias, un nivel de vida razonable, en el entendimiento de que se alcanzaría este resultado mediante el funcionamiento, en cada país, de un mecanismo apropiado para la fijación de salarios. Se adoptó también en forma unánime la disposición que reconoce a los trabajadores el derecho a un aviso anticipado razonable en el caso de cesación en el empleo, a menos que hubiesen cometido falta grave. La Conferencia se mostró también en favor de disposiciones más específicas sobre higiene y seguridad. Por último, expresó el deseo de que se enunciara en la Carta, en debida forma, la necesidad de que exista en cada país un servicio efectivo de inspección del trabajo.

141.<sup>a</sup> REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.—La 141.<sup>a</sup> Reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo tuvo lugar en Ginebra del 10 al 13 de marzo de 1959.

*Examen constante por parte del Consejo de Administración de los programas de la O. I. T.* — Se había sometido al Consejo una proposición del Gobierno de los Estados Unidos sobre las disposiciones que deberían tomarse con el fin de examinar con regularidad al programa de la O. I. T. Estimando que el Consejo debería tener todos los años, independientemente de consideraciones presupuestarias, oportunidad de proceder a una discusión general de todo el programa de actividades de la Organización; el Gobierno de Estados Unidos propuso al Consejo: a), decidir que la cuestión «Programa de la O. I. T.» se inscriba en el orden del día de cada una de sus reuniones de noviembre con miras a una discusión general, y b), invitar al Director general a que establezca sobre esta cuestión un documento en el que se expongan, en términos generales, los problemas corrientes y los nuevos programas propuestos.

A tenor de estas observaciones, y a título de experimento, el Consejo se adhirió seguidamente a las proposiciones del Gobierno de los Estados Unidos.

*Métodos para mejorar el funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo.*—El Consejo estudió un informe del Comité que había sido encargado de estudiar los métodos para mejorar el funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Como resultado de esta discusión, el Consejo decidió recomendar a la aprobación de la Conferencia las proposiciones de la mayoría sometidas por el Comité, que se reproducen anteriormente.

*Inscripción de la reducción de la duración del trabajo en el orden del día de la 44.<sup>a</sup> Reunión de la Conferencia.* — Después de haber definido la situación en lo que se refiere a la ratificación de los convenios internacionales sobre la duración del trabajo adoptados hasta ahora, este documento analiza brevemente las diversas formas posibles de abordar la cuestión de la duración del trabajo en la etapa actual de su evolución en el plano internacional, ya sea mediante la revisión de los convenios existentes, ya por medio de

la elaboración de un nuevo convenio, o bien estableciendo una recomendación complementaria al Convenio sobre las cuarenta horas, 1935. Aunque no exigía ninguna decisión, el documento de que se trata dió lugar a un debate animado.

El Consejo conoció también el informe de la reunión de expertos sobre la clasificación internacional de radiografías de neumocosis, la propuesta de creación de un Centro internacional de información sobre seguridad e higiene en el trabajo, y de que el español sea uno de los idiomas de trabajo del centro propuesto.

*Cuestiones de seguridad social.* — La Comisión de Expertos en Seguridad Sólcial, reunida en Ginebra del 26 de enero al 6 de febrero de 1959, recomendó al Consejo que previera la posibilidad de inscribir en el orden del día de una próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo las siguientes cuestiones:

La igualdad de trato de los migrantes y de los no nacionales en materia de seguridad social, y

La adaptación de los Convenios internacionales sobre seguridad social (núms. 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 44) de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952.

El Consejo de Administración tomó nota del informe de la Comisión de Expertos en Seguridad Social, incluyendo sus anexos, y autorizó al Director general para que comunicara dichos documentos a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización, así como a las organizaciones intergubernamentales interesadas; por último, tomó nota de las intenciones del Director general expuestas más arriba.

*Condiciones de trabajo.* — *Estudio de los problemas del trabajo de las mujeres.* — Después de un debate bastante prolongado que se refirió esencialmente a cuestiones de procedimiento, el Consejo, adhiriéndose al conjunto de las proposiciones que le sometía sobre esta materia el Director general, y precisando las primeras conclusiones tomadas en su 140.<sup>a</sup> Reunión, decidió lo siguiente:

Nombramiento de un grupo de consultores sobre problemas del trabajo de las mujeres para que asista y oriente a la Oficina sobre los problemas específicos que se plantean en esta materia.

Los consultores serán seleccionados a base de sus funciones en relación con los problemas del trabajo femenino y serán nombrados por un período de cinco años, quedando entendido que su nombramiento sólo será válido mientras desempeñen funciones que justifiquen su permanencia como expertos en los problemas de trabajo de las mujeres (quedó entendido que el mandato de cuatro consultores gubernamentales designados en el momento de establecer la lista sólo sería de tres años, con el fin de lograr mayor rotación en este sector de la lista).

El Director general someterá a la 142.<sup>a</sup> Reunión del Consejo de Administración una lista que se establecerá después de las consultas necesarias y que comprenderá nueve miembros gubernamentales, nueve miembros en representación de los puntos de vista y la experiencia de los empresarios y nueve miembros en representación de los puntos de vista y la experiencia de los trabajadores.

Convocación de una reunión de los consultores inscritos en dicha lista en Ginebra, del lunes 12 al sábado 17 de octubre de 1959.

Esta Reunión estará encargada de examinar las siguientes cuestiones:

Tendencias recientes en materia de oportunidades de empleo y necesidades de mano de obra femenina.

Condiciones y problemas del trabajo de las mujeres en la agricultura.

Salario femenino, y

Programa futuro en lo que se refiere al trabajo de las mujeres.

También se examinaron, entre otros, los temas siguientes:

Condiciones de trabajo y empleo de personal enfermero.

Comisiones de industria.

## CRÓNICAS

Reglamento y aplicación de Convenios y recomendaciones.  
Informe de la Comisión de Organizaciones Internacionales.  
Cuestiones que interesan a Africa.

LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EXPERTOS EN SEGURIDAD SOCIAL.—La Segunda Reunión de la Comisión de Expertos en Seguridad Social de la Organización Internacional del Trabajo tuvo lugar en Ginebra del 26 de enero al 6 de febrero de 1959.

*La seguridad social de los trabajadores migrantes y de los no nacionales.*—La Comisión examinó varios documentos de trabajo referentes a la seguridad social de los trabajadores migrantes y de los no nacionales.

*Revisión de los Convenios sobre seguridad social adoptados antes de la guerra.*—La Comisión, en su mayoría, consideró que los Convenios anteriores a la guerra deberían revisarse completamente de acuerdo con la sugerencias formuladas durante el debate, y que deberían establecerse instrumentos separados para cada una de las ramas siguientes:

Prestaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Pensiones de vejez, invalidez y de sobrevivientes.

Prestaciones de enfermedad; y

Prestaciones de desempleo.

*Trabajadores agrícolas.* — La Comisión estimó que convendría garantizar a los asalariados agrícolas la misma protección que se ofrece a los demás asalariados en otras actividades económicas con respecto a los diversos riesgos, pero reconoció que en muchos países las condiciones económicas sociales y demográficas de los asalariados agrícolas difieren tanto de las que concurren a los asalariados de la industria que no será posible aplicar en la práctica a ambas categorías las mismas disposiciones en materia de seguridad social y que, por otra parte, algunos países que actualmente dan protección a los asalariados de la industria, no pueden extender por ahora esa protección a todos

los asalariados agrícolas. Se sugirieron algunas soluciones para los problemas que plantea la elaboración de normas sobre la protección de los asalariados agrícolas.

*Estadísticas de seguridad social.*—Se solicitó la opinión de la Comisión acerca de la utilización específica de las estadísticas de seguridad social más bien que con respecto a los aspectos técnicos y metodológicos de esta cuestión. La Comisión examinó un documento de trabajo preparado por la Oficina Internacional del Trabajo sobre los progresos alcanzados en el desarrollo de las estadísticas de la seguridad social.

#### OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

*ESTADÍSTICA DEL TRABAJO.*—La Oficina Internacional del Trabajo acaba de publicar el *Anuario de Estadísticas del Trabajo 1958*, en el que se resumen las principales estadísticas del trabajo de todas las partes del mundo y que comprende ciento veinte países.

Este documentado trabajo de seiscientos veintisiete páginas consta de once capítulos y de un apéndice. En ellos trata de la población total y población económicamente activa, del empleo y desempleo, horas de trabajo, salarios y renta del trabajo. Se incluyen también los índices de los precios del consumo y precios al por menor, las encuestas sobre las condiciones de vida de las familias y de la seguridad social. Los últimos capítulos se refieren a los accidentes del trabajo, conflictos del trabajo y migraciones.

*Población activa.*—En la parte referente a la población económica activa vemos, por ejemplo, que en Argentina, de un total de hombres que asciende a 8.145.175, cuenta con una población económicamente activa de 5.163.060 hombres, lo que representa el 63,4 por 100. De un total de mujeres de 7.748.652, son, económicamente activas, 1.282.618, es decir, el 16,6 por 100. En Chile, de un total de 2.912.558 hombres, la población masculina activa alcanza el 56,4 por 100, y de 3.020.437 mujeres, cuenta con una población activa femenina de 545.918, o sea el 18,1 por 100.

Los dos países de América latina con mayor porcentaje de pobla-

ción masculina económicamente activa son la República Dominicana (64,9 por 100) y Argentina (63,4 por 100). Los de menor porcentaje, Paraguay (51,9 por 100) y Perú (52,1 por 100).

En cuanto a la población femenina económicamente activa, los dos países de mayor porcentaje son Haití (53,8 por 100) y Bolivia (52,2 por 100). Los de menor porcentaje, Nicaragua y México (8,6 y 8,7 por 100, respectivamente).

El porcentaje medio de trabajadores en esta región del mundo es de 55,2, y el de trabajadoras, de 20,5.

*Valor relativo.*—Para comprobar el valor relativo de estas cifras veamos a continuación los porcentajes de población económicamente activa, masculina y femenina, de algunos países altamente industrializados: Estados Unidos (58,2 y 21,8 por 100), Francia (61,1 y 28,9 por 100), República Federal de Alemania (67,3 y 34,7 por 100), Reino Unido (66,6 y 27,4 por 100).

De los ciento veinte países que se han obtenido datos, el que cuenta con mayor porcentaje de población masculina económicamente activa es Islandia, con un 76,8 por 100. Y el de menor porcentaje Puerto Rico, con 41,8 por 100.

Los que cuentan con mayor porcentaje de población femenina económicamente activa son Bulgaria y Rumania (52,7 por 100). Y los de menor porcentaje, Pakistán y el Irak, con 3,8 y 4 por 100, respectivamente.

Otros datos dignos de mención especial, dentro del capítulo que se comenta, son los que se refieren a la población económicamente activa por grupos de edad. En términos generales puede decirse que el porcentaje de trabajadores con sesenta y cinco y más años de edad es superior en el continente americano que en Europa. El porcentaje en Francia, por ejemplo, es de 36,1. En Estados Unidos es de 36,6. Los mayores porcentajes en América latina se dan en el Ecuador (86,1) y Nicaragua (86,3). Y los menores en Cuba y Puerto Rico, con 57,1 y 43,7, respectivamente.

*Ligeros aumentos.*—Observando las estadísticas relativas al número de personas que trabajan en las industrias manufactureras, puede verse que, desde 1953, el empleo en Europa ha experimentado un constante aumento, y una disminución en los Estados Unidos.



A mediados de 1958, los niveles de empleo experimentaron un alza general. Ahora bien, en casi todas partes se sufrió un aumento del desempleo en relación con el nivel alcanzado en 1957, año en que éste fué extraordinariamente bajo.

Los precios del consumo experimentaron un aumento moderado en el período de 1957-58, si bien este aumento fué un tanto inferior al que sufrieron durante los dos períodos anuales precedentes. Los salarios también aumentaron en la mayoría de los países. Pero el alza de los precios absorbió, en buena proporción, estas ganancias de los trabajadores.

#### ORGANIZACIONES Y REUNIONES INTERNACIONALES

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL.—*III Congreso Iberoamericano.*—Entre los días 21 y 30 del mes de noviembre último, se realizó en Ecuador, Quito, el III Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, bajo los auspicios del doctor Camilo Ponce E., Presidente de la República del Ecuador, en el que estuvieron representados veinte países, de los cuales dieciocho eran americanos, y los dos restantes: España y Filipinas.

La Delegación española estaba presidida por el Ministro de Trabajo don Fermín Sanz Orrio, quien, en la sesión inaugural, pronunció un importante discurso, afirmando que España procura cumplir siempre sus compromisos con la O. I. S. S. Expuso los avances de la seguridad social española, las perspectivas futuras y los puntos fundamentales del Plan Nacional de Seguridad Social, recientemente redactado.

Intervinieron también en este acto don Rubén Orellana, Presidente de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, y don Julio Espinosa, Presidente del I. N. P. del Ecuador.

*Temario.*—El Temario versó sobre los siguientes puntos:

Memoria de la Secretaría General.

Informe de la Presidencia de la O. I. S. S.

Informe de las delegaciones acerca de los progresos en la seguridad social en sus respectivos países.

Examen de la realidad iberoamericana sobre: Problemas de organización y control de las prestaciones farmacéuticas de la seguridad social; inversiones y revalorización de pensiones en la seguridad social; estudios y experiencias para el establecimiento del régimen de seguridad social campesino; estudios y experiencias sobre rehabilitación de inválidos e incapacitados en los sistemas de seguridad social.

Estructura y planes de actuación de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

*Recomendaciones.*—En el curso de sus deliberaciones, el III Congreso aprobó las recomendaciones presentadas por las Comisiones respectivas sobre control de prestaciones farmacéuticas, régimen de seguridad social para el campesino, rehabilitación de inválidos e inversiones y revalorización de las pensiones de seguridad social.

Con respecto a este último punto cabe citar los siguientes:

La seguridad social no puede funcionar a satisfacción si no está respaldada por un alto nivel de empleo y un razonable nivel de salarios.

El aumento del nivel de vida debe conseguirse mediante una correspondiente y justa distribución de la renta nacional, siendo la seguridad social un factor importante de la redistribución.

Las prestaciones deben modificarse de acuerdo con las variaciones del costo de la vida.

La política inversiones de reservas debe dirigirse a tipos de colocación que permitan el mantenimiento del valor real de las inversiones.

La seguridad social debe extenderse a la mayor parte de la población y a todas las regiones geográficas para que sea factible aplicar métodos eficaces cuando se produce una depreciación monetaria.

La sede del IV Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, el próximo año será fijada por la Junta Directiva de la Organización en Madrid.

## DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

COMUNISMO Y MASONERÍA.—El comunismo trabaja activamente en Hispanoamérica ante la pasividad de los burgueses y la ceguera de algunos católicos. Sabe oportunamente encontrar aliados conscientes e inconscientes que facilitan sus planes.

Por eso, el Episcopado argentino se ha visto obligado a publicar una declaración colectiva el 20 de febrero de 1959, denunciando este grave peligro, y queremos destacar los siguientes párrafos que demuestran las evidentes relaciones existentes entre la masonería y el comunismo:

«El marxismo y la masonería tienen el ideal común de la felicidad terrestre. Un masón puede aceptar enteramente las concepciones filosóficas del marxismo. Ningún conflicto es posible entre los principios del marxismo y de la masonería, lo afirma el gran maestro de la masonería de París.

»Para lograr sus fines la masonería se vale de la alta finanza, de la alta política y de la prensa mundial; el marxismo se vale de la revolución en lo social y económico contra la patria, la familia, la propiedad, la moral y la religión.

»Todo argentino, pero principalmente la juventud, debe saber que catolicismo y masonería son términos que se contradicen y excluyen absolutamente, como el Cristo y el Anticristo. Y también debe saber que el liberalismo o laicismo, en todas sus formas, constituye la expresión ideológica propia de la masonería.»

Esta alianza entre capitalismo y comunismo ha sido varias veces proclamada; recientemente se ha comprobado que la revolución comunista rusa fué financiada por el capitalismo judaico alemán e internacional.

Recordemos estos dos textos:

Blumental afirmó: «Nuestra raza (la judía) ha dado al mundo un nuevo profeta que tiene dos caras y usa dos nombres: de un

lado su nombre es Rothschild, jefe de los grandes capitalistas, y de otro su nombre es Karl Marx, el apóstol de los enemigos del capitalismo...»

Chesterton ya avisaba: «El capitalismo y el comunismo están basados en la misma idea: la acumulación de bienes que suprime la propiedad individual. Desde el punto de vista ético, el capitalismo y el comunismo se hallan tan cerca el uno del otro que no sería nada de extraño que sus jefes y caudillos procedan también de los mismos círculos raciales.»

CATOLICISMO Y COMUNISMO.—Los enemigos del orden social cristiano, continuamente andan buscando sembrar la confusión en las filas católicas para el triunfo de sus ideas disolventes.

Por eso tiene la Iglesia con frecuencia que señalar los errores sociales, y de una manera especial, aquellos que a veces puedan germinar absurdamente en los medios católicos.

Tal ha sucedido con el comunismo que, aunque condenado reiteradamente por Roma, se suele presentar solapadamente cubierto con piel de cordero.

Ya el Santo Oficio, por Decreto de 1.º de julio de 1949, había declarado que «no es lícito inscribirse en los partidos comunistas o prestarles apoyo, pues el comunismo es materialista y anticristiano; además, los dirigentes del comunismo, aunque con palabras declararon alguna vez que no combaten la religión, de hecho, con la teoría y con la acción se muestran hostiles a Dios, a la verdadera religión y a la Iglesia de Cristo...»

Nuevamente Juan XXIII, el 4 de abril de 1959, ha confirmado y aclarado esta condenación al aprobar la siguiente respuesta del Santo Oficio: «En la elección de los representantes del pueblo no es lícito a los católicos dar su voto a aquellos candidatos que, aunque no profesen principios opuestos a la doctrina católica, *e incluso asuman el nombre de cristianos*, de hecho se unen a los comunistas y, con su acción los favorecen.»

Con estos textos suponemos que los comunistas no esperarán conductas complacientes de los católicos, ni los católicos estúpidamente harán el juego a estos enemigos de la sociedad.

## RELACIONES DE TRABAJO

FRANCIA. — LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA.—En virtud de una ordenanza de 7 de enero de 1959, el Gobierno francés acaba de tomar una serie de medidas que tienden a favorecer la participación de los trabajadores en la gestión y en los resultados de la empresa.

*Ambito y procedimiento de aplicación de estas medidas.*—La ordenanza se aplica al conjunto de las empresas industriales y comerciales sometidas al régimen de contratos colectivos.

Los trabajadores adquirirán intereses en su empresa, bien como resultado de un contrato sometido a las normas de los contratos colectivos o bien gracias a la aplicación de un contrato-tipo propuesto por el jefe de la empresa al personal, el cual deberá ratificarlo por una mayoría de dos tercios. En todos los casos, el contrato deberá indicar el período por el que se concluye, las modalidades de asociación aplicables, los criterios y las formas que sirvan de base para el cálculo de la participación, las modalidades de distribución de la parte consagrada a la misma, la época de los pagos y los procedimientos contractuales de liquidación de las diferencias que pudieran surgir sobre la aplicación del contrato. El comité de empresa, o los delegados del personal, deberán ser consultados antes de que el contrato de participación sea propuesto para la firma o ratificación de los trabajadores.

*Modalidades de asociación.*—Se prevén en forma explícita tres modalidades de participación de los trabajadores en la empresa:

La participación colectiva en los resultados de la explotación, de la empresa o del establecimiento.

La participación en el capital o en una operación de autofinanciamiento.

La participación en el aumento de la productividad.

Sin embargo, pueden ser presentadas a la aprobación de las autoridades otras fórmulas de remuneración colectiva.

Para quedar comprendidas en el cuadro de la ordenanza, las participaciones deben abarcar el conjunto del personal. Por otra parte, los contratos de participación deben instituir un sistema de información del personal y de comprobación de las modalidades de aplicación del acuerdo.

Los pagos que se efectúen a los trabajadores a título de participación no se consideran como elementos del salario para la aplicación de la legislación laboral y de la seguridad social, ni se tienen en consideración especialmente en la aplicación de la legislación relativa al salario mínimo interprofesional garantizado. Estos pagos a título de participación no pueden sustituir a ninguno de los componentes del salario o suplementos del mismo que se hallen en vigor de la empresa o que puedan ser ulteriormente obligatorios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

*Privilegios fiscales.*—A reserva de la decisión favorable de una comisión departamental cuya composición será fijada por decreto, se concederán ciertos privilegios fiscales en relación con los contratos de participación. Estos privilegios son los siguientes:

Las empresas estarán autorizadas para deducir de los elementos que sirven de base para el impuesto de utilidades de las sociedades o del impuesto personal sobre la renta el importe de los pagos efectuados en metálico a los trabajadores en aplicación del contrato.

Estos pagos serán, además, exonerados de la cotización a tanto alzado de los salarios a cargo del empresario y de la tasa proporcional correspondiente a los beneficiarios.

Cuando la participación adopte la forma de creación o de distribución de acciones en favor de los trabajadores, las operaciones correspondientes estarán libres de los impuestos y derechos que gravan normalmente tales operaciones.

El beneficio de estas exoneraciones se concede durante toda la validez del contrato de asociación, con un período máximo de tres años. A petición de los empresarios interesados, estas ventajas pueden ser renovadas por igual período.

En caso de negativa de la Comisión departamental se podrá apelar ante una Comisión nacional cuya opinión será tomada en cuenta para la decisión conjunta que tomen el Ministro de Hacienda y el Ministro del Trabajo.

## MANO DE OBRA

LA REHABILITACIÓN DE LOS INVÁLIDOS EN EL REINO UNIDO.—  
*Labor de los centros de rehabilitación profesional.*—Acaban de publicarse los resultados de una encuesta sobre todas las personas que ingresaron en los centros de rehabilitación profesional durante 1956.

El Ministerio de Trabajo y Servicio Nacional organiza cursos de rehabilitación profesional en virtud del artículo 3.º de la ley sobre el empleo de inválidos de 1944 en quince centros de rehabilitación profesional, situados principalmente en zonas industriales en diversos lugares de Inglaterra, Escocia y Gales.

*Análisis de las personas que ingresaron en los centros.*—Durante 1956 ingresaron en los centros 9.608 personas: 8.262 hombres y 1.346 mujeres. Procedían de todas las regiones de Gran Bretaña, pero sobre todo de las zonas industriales circundantes.

Al igual que en los últimos años, un 70 por 100 del total de los ingresados lo hicieron recomendados de los médicos, sobre todo de hospitales (44 por 100), de los médicos generales (15 por 100) y de los médicos del Servicio médico regional (7 por 100). El 28 por 100 restante fueron enviados por las oficinas de colocación. El 14 por 100 de este grupo eran inválidos permanentes, el 11 por 100 enfermos o accidentados recientes y el 3 por 100 personas que se consideraban en buen estado de salud pero que se encontraban desempleadas desde largo tiempo. El número de personas en buen estado de salud fué de 253. Al ser sometidas a examen médico en los centros pudo comprobarse que casi todas ellas, salvo treinta, padecían de alguna dolencia, inclusive cien que padecían de defectos o trastornos mentales.

Un 30 por 100 del total de los admitidos (2.886) no habían estado empleados de modo regular, por lo menos desde dos años antes de ingresar en los Centros, y entre éstos, 1.348 (un 14 por 100 del ingreso total) no habían estado regularmente empleados desde hacía por lo menos cinco años.

El 82,2 por 100 del total de personas que ingresaron en los Centros en 1956 fueron colocadas o iniciaron su formación profesional fuera de los mismos. El 38 por 100 de dicho porcentaje estaban co-

locadas o habían comenzado su formación al cabo de una semana de salir del Centro y otro 21 por 100 al cabo de un mes. Si se consideran los diversos tipos de incapacidad, el resultado más notable es la elevada proporción de éxitos (88,9 por 100) en el grupo de tuberculosos pulmonares, casi un tercio de los cuales iniciaron su formación profesional.

El 62,4 por 100 tenían un empleo satisfactorio o estaban recibiendo formación profesional. Un análisis más detallado de una muestra de 300 de este grupo reveló que el 81 por 100 seguían en el mismo empleo que obtuvieron a raíz de terminar su curso en el Centro; el 71 por 100 habían estado empleados por lo menos dieciocho de las semanas transcurridas desde que salieran del Centro, y sólo el 14 por 100 habían estado ausentes por enfermedad por más de dos semanas durante ese período.

Los que recibían formación profesional habían aprovechado el programa de formación profesional del Ministerio de Trabajo y Servicio Nacional. Del total de personas que terminaron en 1956 los cursos de formación profesional, de conformidad con este programa, 94,1 por 100 se emplearon en seguida de terminar sus cursos de formación o poco tiempo después.

Los resultados de la encuesta revelan que los casos de tuberculosis son los que tienen más probabilidades de readaptarse satisfactoriamente. Este resultado, muy alentador, puede deberse a diversos factores. Por ejemplo, el grupo considerado era más joven que el promedio. Un 81 por 100 tenían menos de cuarenta años de edad, en tanto que la proporción de ese grupo respecto del total admitido fué del 65 por 100. Evidentemente, esta divergencia influye en la proporción de los admitidos en la formación profesional, ya que un 90 por 100 de los que adquieren formación profesional después de seguir cursos en los centros son menores de cuarenta años de edad. Otro factor es la cuidadosa selección y la continuidad de la atención médica. Por lo general, ningún ex tuberculoso es admitido en un Centro sin un informe del tisiólogo que le atiende. Este último suele mantenerse en contacto con sus parientes durante y después de su estancia en los Centros, y a menudo los pacientes asisten a la clínica durante sus cursos.



## CRÓNICAS

Los resultados logrados en los casos de psiconeurosis y psicosis pueden considerarse alentadores. A pesar de la elevada proporción de los casos que no pueden conservar su empleo, más del 60 por 100 de las personas cuya situación se comprobó ulteriormente, se vió que estaban empleados. Lo más difícil, sobre todo para los psicóticos, es terminar un curso en un Centro; una elevada proporción sufren recaídas o no pueden ser readaptados. Pero si terminan el curso (como sucede en cinco de cada siete casos), sus probabilidades de ser colocados son casi las del término medio, y hasta algunos pueden recibir una formación intensiva. Estos resultados sugieren que el problema, en el caso de los psicóticos, estriba más que nada en su selección, a fin de admitir únicamente a los que se han restablecido satisfactoriamente de sus crisis o a los pacientes crónicos leves, estabilizados en un buen nivel.

LA SITUACIÓN DEL EMPLEO EN DINAMARCA DURANTE 1958.—A raíz de la nivelación de las actividades económicas en la segunda mitad de 1957, en los últimos meses de 1958 sobrevino un aumento de las mismas en varios sectores que dió lugar a la mejoría correspondiente en la situación del empleo.

El promedio de desempleo disminuyó en 1957 del 10,2 por 100 del número total de trabajadores asegurados contra el desempleo al 9,7 por 100 en 1958. Pero en los tres primeros meses del año las cifras de desempleo fueron muy superiores al nivel del 1957 (15 por 100 en 1957).

## MIGRACIONES

MOVIMIENTO MIGRATORIO EN VENEZUELA DURANTE 1957.—Según los datos publicados en 1957 por la Dirección General de Estadística del Ministerio de Fomento de Venezuela, entraron en ese país 127.325 extranjeros en calidad de inmigrantes, transeúntes y residentes.

Esta cifra representa un aumento de 10.795 personas, en comparación con el año 1956. La mayoría de los extranjeros que llegaron a Venezuela en 1957 eran transeúntes: 78.662 (o sea 62 por 100),

mientras que en 1956 su número se elevó a 77.419 (o sea 66 por 100). El aumento del número de extranjeros fué más importante en las categorías de residentes (39.176 en 1957 y 32.753 en 1956) y de inmigrantes (9.487 en 1957 y 6.358 en 1956). En lo que concierne a estos últimos el mayor aumento se observó entre los españoles (1.392 en 1956 y 3.784 en 1957).

*País de origen.*—La mayoría de los extranjeros provenían de países de Europa (78.766, es decir, cerca del 62 por 100), como ya sucedió en 1956 (76.906, o sea el 66 por 100). Sin embargo, el número de transeúntes procedentes de esos países disminuyó, pasando de 49.813 en 1956 a 44.818 en 1957.

*Regresos.*—En cuanto a los extranjeros salidos de Venezuela en 1957, su número se elevó a 83.672, lo que indica un aumento en comparación con 1956 (74.501).

*Inmigración neta.*—Si se sustrae el total de salidas del total de entradas se ve que la inmigración neta aumentó en 1.624 unidades, pasando de 42.029 en 1956 a 43.653 en 1957. Pero la inmigración neta proveniente de países de Europa descendió de 35.248 en 1956 a 33.074 en 1957. Si se consideran los principales países europeos de origen, se concluye que la inmigración neta procedente de España disminuyó ligeramente (22.086 en 1956 y 21.933 en 1957) y que la inmigración neta procedente de Italia disminuyó en 2.920 unidades, aumentando la inmigración neta procedente de Portugal (2.798 en 1956 y 3.379 en 1957).

**INMIGRACIÓN EN EL BRASIL EN 1957.**—Según las cifras publicadas por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, en 1957, la inmigración en el Brasil fué de 53.613 personas, lo que representa un aumento de casi 20 por 100 en comparación con el año 1956 (44.806).

*Nacionalidad de los inmigrantes.*—De todos los inmigrantes, los portugueses siguieron siendo el grupo nacional más importante, con 19.471 personas, es decir, cerca del 36 por 100 (16.803, o sea 38 por 100 en 1956). El número de españoles disminuyó en 1957 con relación a 1956: respectivamente 7.680, es decir, el 14 por 100, y 7.921, o sea el 18 por 100. La inmigración de italianos aumentó, pasando de 6.069 en 1956 a 7.197 en 1957; sin embargo, su porcentaje sobre

## CRÓNICAS

el total disminuyó ligeramente (14 por 100 en 1956 y 13 por 100 en 1957).

La inmigración de japoneses aumentó en más de 1.000 unidades, pasando de 4.912 en 1956 a 6.147 en 1957; su porcentaje se mantuvo idéntico (11 por 100) en los dos años. Los inmigrantes húngaros se elevaron a 2.017 en 1957, mientras que en los dos años anteriores su número había sido poco importante (52 en 1955 y 34 en 1956).

### CONDICIONES DE TRABAJO

EXTENSIÓN DE LAS VACACIONES PAGADAS SEGÚN LOS AÑOS DE SERVICIO EN LA INDUSTRIA QUÍMICA DEL REINO UNIDO.—Los trabajadores ocupados en las instalaciones industriales de una importante empresa de productos químicos del Reino Unido, que cuenten en su hoja de servicios con la antigüedad determinada, gozarán de un período complementario de vacaciones pagadas en virtud de un acuerdo concluido entre la empresa y las organizaciones sindicales signatarias del convenio colectivo que reglamenta las condiciones de trabajo en dicha empresa.

*Extensión de las vacaciones pagadas por antigüedad.*—En virtud del contrato colectivo, el período normal de vacaciones pagadas se había fijado en dos semanas. El nuevo acuerdo prevé que los obreros que hayan prestado entre veinte y veinticinco años de servicio en la empresa tendrán derecho a dos semanas y tres días de vacaciones anuales pagadas; los trabajadores con veinticinco a treinta y cinco años de servicios tendrán derecho a tres semanas de vacaciones, y a partir de treinta y cinco años de servicios a cuatro semanas de vacaciones anuales pagadas.

### SEGURIDAD SOCIAL

FRANCIA.—NUEVAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.—El *Journal Officiel* de 31 de diciembre del pasado año 1958, publica dos amplias órdenes en las que se contiene, de una parte, la legislación

fiscal para el año 1959, y, de otra, «diversas disposiciones de orden fiscal aduanero».

He aquí, a grandes rasgos, las medidas que afectan a la seguridad social.

*Reembolso de los honorarios médicos y de los gastos de productos farmacéuticos.*—Los honorarios médicos y los productos farmacéuticos no serán objeto de reembolso más que en la parte garantizada por las Cajas que exceda de 3.000 francos por semestre civil y asegurado.

Respecto a los gastos médicos, la participación del asegurado podrá ser elevada al 40 por 100 (en vez del 20 por 100), cuando las tarifas de reembolso aplicables en virtud de los convenios suscritos entre los sindicatos médicos y las Cajas de Seguridad Social sean superiores a las que sean fijadas por Decreto firmado por los ministros responsables.

*Curas termales.*—Los gastos de todas clases por curas termales o climáticos no serán cubiertos por el Seguro de Enfermedad.

*Amplitud de las cotizaciones.*—Las cotizaciones de Subsidios familiares se perciben sobre el total de la remuneración. Al igual que en el pasado, el tope de ingresos a efectos de cotizaciones para los seguros sociales y accidentes de trabajo será fijado por Decreto.

*Tipo de cotizaciones.*—El tipo de cotización para los seguros sociales se fija en un 18,5 por 100, corriendo el 12,5 por 100 a cargo del patrono y el 6 por 100 a cargo del asalariado o asimilado; el tipo de cotización al régimen de subsidios familiares se fija en el 12 por 100.

*Subsidio prenatal.*—Queda disminuído en un 50 por 100, el correspondiente a las tres últimas mensualidades (de las nueve).

*Subsidio de maternidad.*—Las condiciones referentes al plazo entre los diversos alumbramientos establecen que dicho plazo no deberá exceder de tres años.

*Subsidio de salario único.*—El subsidio abonado por el hijo único a cargo, mayor de cinco años y menos de diez queda suprimido. Sin embargo, los que con fecha 31 de diciembre tuviesen el carácter de beneficiarios de este subsidio, continuarán percibiendo el subsidio de vivienda en las condiciones anteriores.

*Fondo de solidaridad.*—El Régimen General de Seguros Sociales

garantizará con sus propios recursos las cargas que suponga el subsidio complementario de vejez (ley de 27 de marzo de 1956). El Fondo Nacional no garantiza ya el reparto de sus recursos, pues sólo concede las subvenciones fijadas por la reglamentación de la administración pública.

*Subsidio complementario de vejez.*—Se concede un subsidio complementario de vejez de 5.200 francos anuales a los beneficiarios de dicho subsidio sin modificar su tope de ingresos.

*Revisión anual de la cuantía del subsidio familiar.*—El Gobierno adoptará las medidas pertinentes a fin de que se proceda a una revisión anual del salario base a efectos de concesión de los subsidios familiares.

*Cotización al seguro social por parte de los cultivadores directos.* El cultivador agrícola directo que emplee mano de obra asalariada con más de seiscientas jornadas de trabajo por año estará obligado al pago de una nueva cotización basada en el salario agrícola a tanto alzado (es decir, del 4 al 5 por 100 sobre el salario mínimo interprofesional garantizado aumentado en un 15 por 100, lo que supondría alrededor de unos 6.000 millones para el Tesoro).

*Fondo Nacional de supercompensación de prestaciones familiares.* Se prevén los diferentes recursos que irán a nutrir este fondo.

*Disposiciones generales.*—El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias de carácter reglamentario para la aplicación de estas diversas disposiciones, sin que esté forzado a atenerse el informe de los organismos cuya consulta es actualmente obligatoria.

Lo propio se ha de entender respecto a las medidas que tienden a aumentar los recursos de la seguridad social mediante el aumento del tope a efectos de cotizaciones, a diferenciar el *ticket* moderador aplicable en materia de seguros sociales, a reducir el número de especialidades farmacéuticas reembolsables, a establecer una tarifa de responsabilidad en materia de honorarios y gastos de radiología, a hacer obligatorias ciertas cláusulas de un convenio-tipo en lo que se refiere a los acuerdos sobre tarifas entre las Cajas de Seguridad Social y Sindicatos de Médicos, a establecer una colaboración recíproca de los diversos Organismos con el fin de aumentar el control en materia de cotizaciones y prestaciones, y de una manera más general

a sanear la situación tanto del Régimen General como del Régimen Agrícola y de los Regímenes Especiales de Seguridad Social.

*Modificación del salario mínimo interprofesional garantizado.*— En el transcurso del primer trimestre de 1959, el salario mínimo podrá, excepcionalmente, ser modificado en una proporción igual o superior a la cuantía del índice mensual con el último índice de referencia. Por Decreto que se dicte en Consejo de Ministros, se fijará la fecha de entrada en vigor, así como la cuantía del nuevo salario mínimo garantizado y el nuevo índice de referencia, como consecuencia del aumento de este salario mínimo.

SE ELEVA EL TOPE DE INGRESOS A EFECTOS DE COTIZACIÓN EN FRANCIA.—El *Diario Oficial* de 3 de enero publica un Decreto aumentando el límite de salario para el cálculo de las cotizaciones de los seguros sociales y los accidentes del trabajo.

Este límite aumenta en 60.000 frs. anuales, llegando, por tanto, a la cifra de 660.000 frs. anuales, 55.000 frs. mensuales, 12.690 frs. semanales y 2.540 frs. diarios. En otro decreto se dictan disposiciones para los salarios en la agricultura.

Este aumento en el tope de ingresos lleva consigo un aumento en las cotizaciones patronales y obreras.

Por otra parte, esta medida repercutirá sensiblemente en las Cajas de Retiro complementario de las distintas clases de trabajadores. Estas obtienen sus recursos mediante cotización percibida por la diferencia entre el límite de ingresos fijados por la seguridad social y el límite de salarios que fijan las Cajas. El aumento en el primer límite disminuye automáticamente los recursos de las Cajas.

Conviene recordar que las cotizaciones para los subsidios familiares se perciben en la actualidad sobre la totalidad de salarios.

NUEVO RÉGIMEN DE AYUDA A LOS TRABAJADORES SIN EMPLEO EN FRANCIA.—El Consejo Nacional de Empresarios Franceses, por una parte, y la Confederación Francesa de Trabajadores Cristianos, la Confederación General de Personal Directivo y la Conferencia General del Trabajo Fuerza Obrera, por la otra, firmaron el 31 de diciembre de 1958 un Convenio en virtud del cual se instituye un régimen na-

cional interprofesional de subsidios especiales en favor de los trabajadores sin empleo de la industria y del comercio.

La conclusión de este Convenio es el resultado de un esfuerzo concertado entre las organizaciones de empresarios y de trabajadores para disponer las medidas destinadas a atenuar las incidencias de las fluctuaciones económicas del empleo.

*Importe de las prestaciones.*—El subsidio diario es igual al 35 por 100 del promedio de salario diario durante el período de referencia y al 30 por 100 si el pago del subsidio se prolonga más de doscientos setenta días. En lo que respecta a los trabajadores desempleados que hubiesen estado anteriormente ocupados a jornada completa, el importe mínimo de los subsidios diarios que pueden serles concedidos en virtud de este régimen es igual al total del subsidio concedido por el Estado, o sea de 350 a 380 francos, según la comuna donde residan los beneficiarios.

*Desempleo parcial.*—Ambas partes se proponen también proceder en común en cuanto ello sea posible al estudio de los problemas del desempleo parcial con objeto de tratar de hallar soluciones apropiadas dentro del espíritu del presente Convenio.

INGLATERRA. — LOS NUEVOS HONORARIOS DE LOS MÉDICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD.—Se ha llegado a un acuerdo sobre el reajuste de salarios y los honorarios de los médicos y odontólogos pertenecientes al Servicio Nacional de Sanidad, después del aumento provisional del 4 por 100 que se otorgó recientemente por el Gobierno, en espera del informe de la Comisión regia designada para entender en la cuestión de la remuneración de médicos y odontólogos.

Dicho reajuste ha sido anunciado por el Ministerio de Sanidad el día 24 de diciembre. La nueva escala de salarios y honorarios surte efectos a partir de 1.º de enero y el coste que se calcula que tendrá este 4 por 100 de aumento provisional para Gran Bretaña oscilará entre 4.500.000 y 5.000.000 de libras anuales. Los principales aumentos son: personal de hospitales, médico y odontólogo, aproximadamente 1.500.000 libras; médicos generales, cerca de dos millones de libras, y odontólogos algo más de un millón de libras.

AUMENTO DE LOS SUBSIDIOS DE PARO EN BÉLGICA.—Un Decreto real, aparecido en el *Moniteur* del día 1.º de enero de 1959, estableció un aumento de los subsidios de paro que entró en vigor a partir del día 5 del mismo mes. He aquí las características más importantes:

*Cuantía del subsidio.*—La cuantía de los subsidios de paro queda fijada como sigue:

*Categoría I.* Trabajadores casados, cuya esposa se ocupa únicamente en las tareas del hogar; quedan asimilados a los trabajadores casados, los que viven con una persona, dedicada exclusivamente a los cuidados del hogar. En los Municipios de 1.ª categoría, 106 frs.; en los de 2.ª, 98 frs.

*Categoría II.* Trabajadores casados cuya esposa no se ocupa únicamente en las tareas del hogar; trabajadores mayores de edad, que vivan solos, o exclusivamente con hijos por los que tienen derecho a percibir subsidios familiares. Municipios de 1.ª categoría, 97 francos; Municipios de 2.ª, 90 frs.

*Categoría III.* Trabajadores mayores de edad que no estén incluidos en las categorías precedentes. Municipios de 1.ª categoría, 95 frs.; Municipios de 2.ª, 88 frs.

*Categoría IV.* Trabajadoras mayores de edad, cabezas de familia (posteriormente se indica la determinación de este concepto). Municipios de 1.ª categoría, 74 frs.; Municipios de 2.ª, 69 frs.

*Categoría V.* Trabajadoras mayores de edad, no incluidas en la categoría IV, así como los trabajadores de dieciocho a veinte años. Municipios de 1.ª categoría, 70 frs.; Municipios de 2.ª, 65 frs.

*Categoría VI.* Trabajadoras de dieciocho a veinte años. Municipios de 1.ª categoría, 56 frs.; Municipios de 2.ª, 51 frs.

*Categoría VII.* Trabajadores menores de dieciocho años. Municipios de 1.ª categoría, 44 frs.; Municipios de 2.ª, 40 frs.

*Categoría VIII.* Trabajadoras menores de dieciocho años. Municipios de 1.ª categoría, 37 frs.; Municipios de 2.ª, 33 frs.

La cuantía de los subsidios de paro está sujeta al índice de los precios al detall de 107,62 a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Estos tipos se aumentarán en el 2,5 por 100 cuando el índice de precios al detall aumente el 2,5 por 100 en relación con el índice de 107,62.



## ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS Y DE TRABAJADORES

MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE SINDICATOS CRISTIANOS.—*Décimotercer Congreso de la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos.*—El Décimotercer Congreso de la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos (C. I. S. C.) se celebró en Vevey (Suiza) del 25 al 28 de junio de 1958 bajo la presidencia del Sr. G. Tessier (Francia).

Al Congreso asistieron doscientos cincuenta delegados de treinta y cinco países, enviando, además, representantes diversas organizaciones internacionales, entre las que se contaban las Naciones Unidas, la Oficina Internacional del Trabajo y la U. N. E. S. C. O.

*Resoluciones aprobadas.*—El Congreso aprobó varias resoluciones sobre Desarrollo económico de los países subdesarrollados, Derechos humanos, Libertad Sindical, Relaciones con la Organización Internacional del Trabajo, resumiéndose a continuación las más importantes:

*Política social en los países en vías de desarrollo.*—Habiendo observado que los países poco desarrollados económicamente pertenecen ya, o van a pertenecer pronto, en unión de otras naciones, a diversas instituciones internacionales, el Congreso recomendó que se establezca un sistema económico basado en las tradiciones de la vida colectiva que existen en ciertos países, que se oriente su producción hacia la satisfacción de las necesidades humanas, y que los objetivos primarios de la política económica de dichos países deberían ser los siguientes:

Organización de los mercados interiores.

Desarrollo de las cosechas de cereales con preferencia a los restantes cultivos.

Organización de la exportación de productos agrícolas, de la explotación minera, de la utilización de las fuentes de energía y creación de industrias que aseguren al país, en primer lugar, la parte de producción necesaria para satisfacer sus necesidades.

Creación de organizaciones económicas con facultades para emprender estudios y ejercer el control con la participación de las organizaciones de trabajadores.

La política social de dichos países dispondrá remuneración, condiciones de trabajo y de seguridad social que aseguren a los trabajadores un nivel de vida decoroso, así como la posibilidad de desarrollar su personalidad, en forma libre y armoniosa, y que se aplique lealmente la práctica de las negociaciones colectivas entre trabajadores y empresarios en estos países para que sirvan de impulso al progreso social.

El Congreso pidió también a la Organización Internacional del Trabajo que establezca un vasto programa de ayuda a las organizaciones sindicales en los países subdesarrollados y en vías de desarrollo, en colaboración con las organizaciones sindicales internacionales de los países libres. Igualmente invitó a las instituciones de la Comunidad Económica Europea a que, en su política de asociación con los territorios de Ultramar, establezcan un sólido programa de formación económico y social.

*Integración europea.*—Después de reiterar su adhesión a la idea de la integración europea, en la medida en que ello pueda contribuir a mejorar las perspectivas del desarrollo económico y social, tanto en Europa como en los países y territorios asociados, el Congreso manifestó que, a juicio suyo, todas las naciones tendrán que participar en el esfuerzo para conseguir la integración económica; que debiera celebrarse un acuerdo de asociación entre los seis países de la Comunidad Económica y los otros once Estados Miembros de la Organización para la Cooperación Económica Europea. El Congreso protestó contra la actitud de ciertos gobiernos, así como contra la de las autoridades responsables de ambas Comunidades, que no han previsto una participación suficiente del movimiento sindical al elaborar los tratados y al crear los servicios de la comunidad.

*Duración del trabajo.*—Después de declarar que la reducción de la duración del trabajo es uno de los medios apropiados para asegurar la participación de los trabajadores en las ventajas del progreso técnico, y después de señalar que el problema de la reducción de la dura-

ción del trabajo ha llegado a revestir carácter de urgencia en cierto número de países subdesarrollados, el Congreso comprobó con satisfacción que esta cuestión ha sido inscrita en el orden del día de la 44.ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (1960), y dirigió un llamamiento a los Gobiernos de los diferentes países para que, al elaborar la nueva legislación laboral, pongan de relieve la prioridad de los intereses espirituales y sociales sobre las consideraciones de carácter puramente técnico y económico.

VIII CONGRESO DE LA CONFEDERACIÓN COSTARRICENSE DE TRABAJADORES «RERUM NOVARUM».—Del 24 al 26 de octubre de 1958 se celebró en San José de Costa Rica el VIII Congreso de la Confederación Costarricense de Trabajadores «Rerum Novarum» (C. C. T. «R. N.»).

*Central de trabajadores centroamericanos.*—Entre las principales resoluciones figura una referente a la constitución de la Central de Trabajadores Centroamericanos. Todos los delegados estuvieron de acuerdo en la necesidad e importancia para los trabajadores de esta región de constituir una organización de trabajadores centroamericanos, orientada democráticamente hacia los fines específicos del sindicalismo y de los obreros en general e inspirada en los ideales de hermandad centroamericana.

Para alcanzar este objetivo, el Congreso decidió, por unanimidad, formar parte del Comité, ya constituido, encargado de preparar y convocar un Congreso constituyente de las centrales sindicales de los países centroamericanos. También decidió sugerir que se invite a formar parte de la organización proyectada a los trabajadores de la República de Panamá.

EL MOVIMIENTO SINDICAL EN JAPÓN.—X Congreso del Consejo General de Sindicatos.—El X Congreso del Consejo General de Sindicatos del Japón (Sohyo) se celebró en Tokio del 21 al 25 de julio de 1958, asistiendo a él alrededor de doscientos cuarenta delegados, en representación de treinta y cuatro sindicatos afiliados.

*Resoluciones del Congreso.*—El Congreso aprobó una serie de re-

## CRÓNICAS

soluciones, el informe sobre las actividades, el informe financiero y el plan de acción futura. En una de las resoluciones se pedía con insistencia al Gobierno la ratificación del Convenio de la O. I. T. de 1948 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

El Congreso reiteró su apoyo a la introducción de un sistema de salarios mínimos, a la mejora y extensión del régimen de seguridad social y a la colaboración con los trabajadores agrícolas.

MIGUEL FAGOAGA